

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16


GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA		NIT 899.999.114-0		
<b>CONTRATO DE</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
<b>SECRETARÍA DE DESPACHO</b>	JURIDICA	<b>FECHA</b> 20/02/2017	<b>CONTRATO No.</b>	008
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	BUSTOS MARTINEZ CONSULTORES S.A.S	<b>NIT O CEDULAS DE CIUDADANÍA</b>	901033481-1	
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	<p>La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente.</p> <p>En cuanto a la delegación de la ordenación del gasto se encuentra estipulada en el Decreto Departamental No. 0246 de 2016.</p>			
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p><b>OBJETO:</b> Prestar los servicios profesionales para brindar asesoría jurídica a la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Estos servicios se desarrollarán con el fin de asesorar en los asuntos jurídicos de carácter penal, disciplinario, administrativo y procesal, que requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, y los realizará el contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato.</p>			
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo</p>			




**Gobernación de CUNDINAMARCA**

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615

 /CundinamarcaGov
  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código A – GC – FR - 029
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16


por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC, en caso de que corresponda. 16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias, en el evento de que corresponda. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

	<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b>	<b>RESULTADOS O PRODUCTOS</b>
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>	<p>1. Brindar asesoría jurídica en los asuntos penales, disciplinarios, administrativos y procesales que se le soliciten a través del supervisor y/o Secretario Jurídico. 2. Brindar asistencia y acompañamiento en los asuntos penales, disciplinarios, administrativos y procesales que le soliciten a través del supervisor y/o Secretario Jurídico. 3. Absolver las consultas que se le presenten a través del supervisor y/o Secretario Jurídico. 4. Asesorar en la proyección de actos administrativos relacionados con el objeto del contrato. 5. Recomendar al Despacho del Secretario Jurídico las acciones a seguir en relación con el ejercicio de la actividad administrativa. 6. Realizar la revisión de los actos que emita el Despacho del Gobernador que ameriten un estudio especializado y que guarden relación directa con el objeto del contrato.</p>	N/A




Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615

 /CundinamarcaGov
  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)


	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A - GC - FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16


<b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al DEPARTAMENTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Siete (7) meses, condicionado a la suscripción del acta de inicio, y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2017, Rubro Presupuestal 1104/1-0100/GR:1:1-03-03/1.1.3.4/Secretaría Jurídica/Recurso Ordinario/ Remuneración servicios técnicos; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000080128 de fecha 05 de enero de 2017, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$87.500.000), expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor total del contrato es hasta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$87.500.000), incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato se cancelará al contratista en siete (7) mensualidades vencidas con pagos iguales, cada una por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) incluido IVA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previo informe del contratista y Acta de Recibo y Ejecución a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "Actualización de datos de terceros". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC."
<b>GARANTÍA ÚNICA</b>	Por tratarse de un contrato que no genera riesgo, según lo determinado en los estudios previos, no se exigirán garantías.




**Gobernación de CUNDINAMARCA**

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615

 /CundinamarcaGob
  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16


<b>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>1. Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Gobernación de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitarla terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.</p>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<p>La Supervisión del presente contrato será ejercida por la el funcionario de la Secretaría Jurídica que para tal fin designe el Secretario Jurídico, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02 de Febrero de 2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual" y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</b>	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrata, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Gobernación de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<p>De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Departamento.</p>



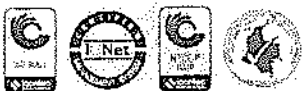

**Gobernación de CUNDINAMARCA**


Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615

 /CundinamarcaGob
  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)


	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16

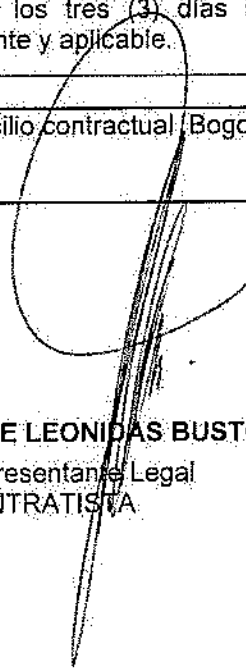
<b>APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS</b>	<p>Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL DEPARTAMENTO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. <b>PARÁGRAFO:</b> El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.</p>
<b>CLÁUSULA PENAL</b>	<p>En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.</p>
<b>AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO</b>	<p>El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descunte de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.</p>
<b>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</b>	<p>El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<b>OTRAS CLÁUSULAS</b>	<p><b>CESION Y SUBCONTRATACION:</b> EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.</p>



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 13/10/16

<b>CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE</b>	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
<b>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO</b>	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: <b>1.</b> Análisis del Sector; <b>2.</b> Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; <b>3.</b> Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; <b>4.</b> Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; <b>5.</b> Certificado de disponibilidad presupuestal; <b>6.</b> Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; <b>7.</b> Documentos del Ordenador del Gasto; <b>8.</b> Documentos del Contratista; <b>9.</b> La garantía única de cumplimiento si se solicitó; <b>10.</b> El registro presupuestal; <b>11.</b> Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y <b>12.</b> Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
<b>PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO</b>	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.  El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.  Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.  El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación se acepta y se firma en el domicilio contractual Bogotá, D. C.	

  
**GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ**  
 SECRETARIO

  
**JOSE LEONIDAS BUSTOS MARTINEZ**  
 Representante Legal  
 CONTRATISTA

Proyectó: Miryan Arleth Rodríguez Díaz  
 Revisó: Erick Galeano Basabe




**Gobernación de CUNDINAMARCA**

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co